

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, mayor de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número . Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, según acuerdo número quinientos setenta y nueve emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, el doce de diciembre de dos mil once, mismo que fue publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro tomo trescientos noventa y tres, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, a la que en el transcurso del presente instrumento se le denominará **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"**; y por otra parte, Romeo Adalberto Tenorio Rivas, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Tarjeta de Registro de IVA número tal como lo compruebo con a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios de la notaría Jovita Rosa Alvarado, el día quince de agosto de dos mil uno e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil uno, en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y en la que consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, así como la administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá a un Director Presidente, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, y b) fotocopia certificada de Credencial de Elección de la Última Junta Directiva de la sociedad, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro Dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades el día trece de diciembre de dos mil once, en la que consta que resulté electo como Director Presidente de la Sociedad para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, el cual a la fecha está vigente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. En los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA**

DEL CONSUMIDOR, adjudicados mediante Proceso de Licitación pública N° 01/2013, el cual se registró por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La Defensoría hace constar que el presente contrato será pagado con fondos provenientes del GOES. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del servicio es de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,575.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que será pagado mediante nueve (9) cuotas mensuales de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175.00)** cada una, sesenta días después de la presentación cada factura, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El Contratista deberá presentar factura de Consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción por el servicio proporcionado durante ese mes, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el Quedan mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que El Contratista designe mediante carta. La presentación de la factura debe hacerse durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, siempre y cuando el producto terminado haya sido aprobado por la Defensoría. Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. Queda especialmente convenido que el contratista no podrá cambiar en su oferta la forma de pago aquí establecida. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **V. LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El Contratista prestará servicio de vigilancia continuo de veinticuatro horas, de la siguiente forma: i) **Horarios y Distribución de Agentes:** se asignarán trece (13) agentes de seguridad que se trabajarán en un horario continuo y rotativo de lunes a domingo, distribuidos de la siguiente manera: **a)** en la Oficina Regional de Occidente de la Defensoría ubicada en Barrio San Sebastián, 7°. Calle Poniente # 3, Santa Ana, dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **b)** en la Oficina Regional de Oriente de la Defensoría ubicada en 8ª Av. Sur y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **c)** en la Oficina Regional de Oriente del Centro de Solución de Controversias ubicada en Centro Comercial La Plaza, primer nivel Local N° 3, departamento de San Miguel dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **d)** en la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 Avenida Norte, N°514, Colonia Escalón dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **e)** en la Oficina del Centro de Solución

de Controversias ubicada en Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **f)** en la Oficina de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán tres **(3)** agentes, dos (2) de ellos con turnos de 24 horas cada uno iniciando de las ocho de la mañana de un día y finalizando a las ocho de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente, y un (1) agente con turno de 12 horas, iniciando a las seis de la mañana y finalizando a las seis de la tarde. **ii) Cambio de Personal:** cuando un agente incumpla con cualquiera de sus obligaciones, la Defensoría podrá solicitar un cambio del agente; los cambios también podrán efectuarse cuando exista una indicación médica, en cuyo caso la Contratista deberá presentar a la Unidad de Logística una copia de la constancia médica emitida. **iii) Supervisión:** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, el Contratista asignará un supervisor de zona a fin de verificar que los agentes de la Institución se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de trabajo. Si el supervisor comprueba que alguno de los agentes se encuentra fuera de su posición de trabajo, se entenderá que hay incumplimiento contractual. Los agentes de seguridad deberán cumplir las obligaciones que les corresponda en las distintas posiciones de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan. En caso que faltare un agente al turno que le corresponde, la Contratista asignará inmediatamente a otro agente, que cumpla los mismos requisitos. **iv) Libro de Control:** La Defensoría proporcionará un libro de control en cada oficina, en el cual los agentes asignados por la contratista llevarán un cuadro de asistencia de los agentes que reciben turno. En dicho libro se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno. La Defensoría del Consumidor también proporcionará un libro de control al supervisor de turno, donde se anotarán las novedades de relevancia, tales como los empleados que entran antes de las 07:00 horas y que salen de las instalaciones después de las 18:00 horas, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, los motoristas que los manejan, el estado en que ingresa y sale el vehículo, y el control de mobiliario o material que entra y sale de la instalación; además, después del horario laboral deberán revisar y reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañarlos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista. El personal de seguridad de turno también deberá anotar en el libro de control las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones, con relación puertas sin llave y luces encendidas. Este libro de novedades deberá presentarse firmado semanalmente a la Unidad de Logística. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil trece, en la forma establecida en la cláusula III. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **a)** Dar servicio de vigilancia privada para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor con el personal de seguridad idóneo, quienes deberán contar con una excelente conducta y respetar las normas de ética y moral en todo momento; **b)** Atender inmediatamente la solicitud de retiro de un agente hecho por la Defensoría, cuando esta considere que el agente ha faltado a sus obligaciones, so pena de dar por extinguido el contrato; **c)** Supervisar sistemáticamente a los agentes de la Institución, a fin de verificar

que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de trabajo; **d)** Atender los requerimientos médicos de los agentes que tuviesen problemas de salud mientras se encuentre de turno, informando a la Unidad de Logística; **e)** Asignar inmediatamente a otro agente que cumpla los mismos requisitos, en caso que faltare un agente al turno que le corresponde; **f)** Proveer a cada agente el equipo completo y necesario para desempeñar un servicio de seguridad eficiente, que incluya como mínimo uniforme, arma, linternas, baterías, chumpa, paraguas, gorras, etc; **g)** Designar agentes con un mínimo de 21 años de edad y un máximo de 50 años, con un nivel académico por lo menos de noveno grado, con buena presentación, con 2 años de experiencia en el área de seguridad, y que sepan cuándo, dónde y cómo actuar en el desempeño de sus labores; **h)** Realizar la investigación privada correspondiente en caso de hurto, robo o daños en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, que conduzcan a identificar a la(s) persona(s) responsables de los hechos, sin que esto implique la intervención de las autoridades judiciales correspondientes. En caso de no encontrar un culpable, la contratista deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valúo que se hubiese establecido; **i)** Reemplazar inmediatamente cualquier arma o equipo que se encuentre en malas condiciones, y proporcionar al personal de seguridad, designado a la Defensoría, implemento de aseo de armas; **j)** Velar por la seguridad de los empleados y visitantes de la Defensoría, mientras se encuentren dentro de las instalaciones donde haya agentes destacados, y velar por la seguridad de los bienes de la Defensoría del Consumidor y sus empleados; **k)** Reemplazar inmediatamente al agente de seguridad que cometiere alguna falta grave, como dormir durante sus horas de trabajo, abandonar su posición o que no cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; **l)** Someterse en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador; **m)** Presentar cada dos (2) meses a la Defensoría, copia de las planillas de ISSS y AFP canceladas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados.

VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de fiel cumplimiento mediante una fianza a nombre de la Defensoría del consumidor, la cual incluye cobertura por daños o pérdidas causadas a bienes o a terceros por negligencia imputable al personal de la Contratista que prestará el servicio, por el valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,557.50)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir del uno de abril dos mil trece y será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si es requerida.

X. MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: El contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XI. CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 64 del Reglamento de la LACAP. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por el Contratista a terceros. **XII. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la jefa de la unidad de logística, licenciada Juana Ismenia Magaña. **XIII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS Y PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante por medio de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, notificando a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente, dependiendo del tipo de reclamo que se presente y a la naturaleza del servicio. El Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar su experiencia. **XIV. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo: a) Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por la Empresa, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, c) bases de licitación, y d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa de la Defensoría. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente.

